



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTR. ISAÍAS RODRIGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C", DE FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
- 2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
- 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- 4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
- 5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
- 6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 77010,, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

Página 1 de 6

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE-N009-2018 Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SSF-830912-738.
- 3.- ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALÍA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 0476.
- 4.- QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C", DE FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
- 5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE 21 NO. 130-A X 32 Y 34, COLONIA BUENAVISTA, C.P. 97127, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN
- 7.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE-N009-2018, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



## C L A Ú S U L A S

**PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES ESPECIFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO.

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.-** ES POR UN MONTO DE \$1'522,701.60 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.) NETO.

**CUARTA.- COSTO DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHO PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

NO. DE PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	VALE	1556	LOS VALES DEBERÁN SER CANJEABLES POR PAVO NATURAL CONGELADO DOBLE PECHUGA DE PRODUCCIÓN NACIONAL, CON UN PESO DE 14 KILOGRAMOS, QUE CUMPLA CON LAS NORMAS FITOSANITARIAS Y DE CALIDAD VIGENTE  EL VALE DEBERÁ INDICAR EL GRAMAGE REQUERIDO, LA MARCA DEL PAVO, PERIODO DE VIGENCIA Y LOS LUGARES COMERCIALES EN DONDE SE PODRÁN CANJEAR.  LOS VALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 31 DE MARZO DEL 2019.	\$978.60	\$1,522,701.60		\$1,522,701.60

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, ESTÁ INCLUIDO EL I.V.A. Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL POR LO QUE EL PROVEEDOR NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



QUINTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UBICADA AVENIDA HEROES NÚMERO 310 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS C.P. 7701, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, MISMOS QUE DEBERÁN INDICAR LA FECHA DE EMPAQUE, FECHA DE CADUCIDAD, MARCA DEL PAVO Y PESO.

ASÍ MISMO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN EL TRANSPORTE, EMBALAJE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES (VALES), DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL SITIO DE ENTREGA, SERÁN CUBIERTOS TOTALMENTE POR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁN HACER DEVOLUCIONES DE LOS VALES Y DE LOS PAVOS, CUANDO SE COMPROBE QUE EXISTAN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS POR "LA INSTITUCIÓN".

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN ÓPTIMA DEL PRODUCTO (VALES) QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE ÉSTOS. LOS GASTOS QUE SE EROGUEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

A EFECTO DE VERIFICAR LO ANTERIOR "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ EFECTUAR LAS VISITAS QUE ESTIME PERTINENTES A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y CANJE DE LOS VALES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PERIODO PARA EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS SERÁ DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 31 DE MARZO DEL 2019, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE ESTÉN O FUNCIONEN A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON CENTROS DE DISTRIBUCIÓN (MATRIZ O SUCURSAL O NEGOCIOS DE DISTRIBUCIÓN) EN LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO (CHETUMAL), SOLIDARIDAD (PLAYA DEL CARMEN), COZUMEL, ISLA MUJERES, BENITO JUAREZ (CANCÚN), FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO MORELOS, TULUM, BACALAR; QUE LES PERMITAN CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA CANTIDAD DE \$152,270.16 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$1,522,701.60 DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYORA

5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, QUE PRESENTEN DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRA LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A RECOGERLOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMO POR NUEVOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEVOLVERLOS EN EL LUGAR O DOMICILIO DONDE FUERON RECOGIDOS, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPROBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO.** "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN, CON LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.-** AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS NO JUSTIFICADOS; B) EN EL CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR COMPRANDO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; C) EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES



DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. ZOILA VERONICA GARCIA GUERRERO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRO. ROBERTO ARGÜELLES GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA